

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 15/04/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	SPORT
RAZÓN SOCIAL	GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA ANUAL
FECHA DE CELEBRACIÓN	12/04/2019
HORA	13:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	91.77 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

PRINCIPALES ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019.

Presidió la Asamblea el señor Fabián Darío Alcides Bifaretti por designación unánime de los presentes y actuó como Secretario el licenciado Xavier Mangino Dueñas, en su carácter de Secretario de la sociedad, designación que fue ratificada por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea.

Los Escrutadores, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea el 91.77% (noventa y uno punto setenta y siete por ciento) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., y la totalidad de las resoluciones fueron adoptadas por mayoría de las acciones representadas.

PUNTO UNO.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

1. Se aprobó el informe presentado a la Asamblea por el Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, respecto de las operaciones realizadas por GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. durante el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Se aprobó en todas y cada una de sus partes, los estados financieros dictaminados individuales y consolidados de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., al 31 de diciembre de 2018.
3. Se decretó que la utilidad contable obtenida por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018, se destine a la cuenta de utilidades pendientes por aplicar.
4. Se hizo constar que de los estados financieros consolidados aprobados se desprende que la Sociedad obtuvo una utilidad consolidada por la cantidad de \$50'161,738.27 (Cincuenta millones ciento sesenta y un mil setecientos treinta y ocho pesos 27/100 M.N.) y se resuelve separar la cantidad de \$2'508,086.91 (Dos millones quinientos ocho mil ochenta y

FECHA: 15/04/2019

seis pesos 91/100 Moneda Nacional) para integrar la reserva legal de la Sociedad.

5. Se aprobó el informe elaborado por el Director General de acuerdo a lo establecido por el artículo 44, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores.
6. Se aprobó el informe elaborado por el Consejo de Administración respecto de: i) La opinión de dicho órgano sobre el contenido del informe presentado por el Director General de la Sociedad; ii) El informe a que se refiere el artículo 172, inciso b) de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se mencionan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; y, iii) Las operaciones y actividades en las que intervino durante el ejercicio social.
7. Se autorizó en todos sus términos el reporte preparado por los auditores externos de la Sociedad, respecto del estado que guarda el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad por el ejercicio social del año 2017, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
8. Se ratificaron todas y cada una de las resoluciones adoptadas por los miembros del Consejo de Administración de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dicho órgano colegiado, celebradas durante el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018, así como todos y cada uno de los actos realizados por los miembros de dicho Consejo de Administración durante el periodo antes mencionado, liberando a todos y cada uno de los miembros de dicho órgano, así como al Secretario de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos.

PUNTO DOS.- DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN O APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME ANUAL, RESPECTO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

1. Se aprobó el informe del Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las operaciones realizadas por dichos Comités de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., durante el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018.
2. Se ratificaron todas y cada una de las resoluciones adoptadas por el Comité de Auditoría y por el Comité de Prácticas Societarias de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dichos órganos colegiados, celebradas durante el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018, así como los actos y gestiones realizados por los miembros dichos Comités durante el periodo antes mencionado.

PUNTO TRES.- NOMBRAMIENTO O RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, FUNCIONARIOS Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1. Se ratificó al señor Héctor Antonio Troncoso Navarro, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñe su cargo hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.
2. Se ratificó a los señores Héctor Madero Rivero, José Pedro Valenzuela Rionda, Cosme Alberto Torrado Martínez Y Fabián Gerardo Gosselin Castro, como Consejeros Patrimoniales e Independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos.
3. Se ratificó a los señores Alfredo Sánchez Torrado, Víctor Manuel Barreiro García Conde, Omar Nacif Serio, Luis David Prados Platas y a la señora Patricia Guerra Menéndez, como Consejeros Independientes del Consejo de Administración de

Acuerdos de Asamblea Ordinaria Anual



FECHA: 15/04/2019

la Sociedad, para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos.

4. Se ratificó al señor Xavier Mangino Dueñas y a la señora Elena Ibarrola Morlet como Secretarios propietario y suplente no miembros del Consejo de Administración respectivamente.

5. Se ratificó como Presidente del Comité de Auditoria de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., al señor Alfredo Sánchez Torrado, para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de sus cargos.

6. Se ratificó a los señores Omar Nacif Serio y José Pedro Valenzuela Rionda como miembros del Comité Auditoria de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos.

7. Se ratificó al señor Fabián Gerardo Gosselin Castro como Presidente del Comité de Practicas Societarias de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., para que desempeñe su cargo durante el presente ejercicio social y hasta en tanto su sucesor no sea designado y tome formal posesión de su cargo.

8. Se ratificó a los señores Víctor Manuel Barreiro García Conde y Cosme Alberto Torrado Martínez como miembros del Comité de Prácticas Societarias de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., para que desempeñen sus cargos durante el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos.

9. Por virtud de lo anterior, el Consejo de Administración y Comités de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. para el presente ejercicio social y hasta en tanto sus sucesores no sean designados y tomen formal posesión de sus cargos, quedará integrado de la siguiente forma:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO	CATEGORÍA
Héctor Antonio Troncoso Navarro	Presidente	Patrimonial
Héctor Madero Rivero	Consejero	Patrimonial Independiente
José Pedro Valenzuela Rionda	Consejero	Patrimonial Independiente
Cosme Alberto Torrado Martínez	Consejero	Patrimonial Independiente
Fabián Gerardo Gosselin Castro	Consejero	Patrimonial Independiente
Alfredo Sánchez Torrado	Consejero	Independiente
Víctor Manuel Barreiro García Conde	Consejero	Independiente
Luis David Prados Platas	Consejero	Independiente
Omar Nacif Serio	Consejero	Independiente
Patricia Guerra Menéndez	Consejero	Independiente

SECRETARIO

(Sin ser miembros del Consejo)

Xavier Mangino Dueñas	Propietario
Elena Ibarrola Morlet	Suplente

COMITÉ DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO
Alfredo Sánchez Torrado	Presidente
Omar Nacif Serio	Miembro
José Pedro Valenzuela Rionda	Miembro

COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS

FECHA: 15/04/2019

NOMBRE CARGO

Fabián Gerardo Gosselin Castro Presidente
Cosme Alberto Torrado Martínez Miembro
Víctor Manuel Barreiro García Conde Miembro

10. Se aprobó que los Consejeros Propietarios de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. ratificados y designados no caucionarán en forma alguna el desempeño de sus cargos.

11. Se resolvió que, en relación con el legal desempeño de su encargo, la sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a los miembros Propietarios del Consejo de Administración y Secretarios, en relación con cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros Propietarios del Consejo de Administración y Secretarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiera causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos razonables y documentados de abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos antes mencionados, salvo que dichas reclamaciones, demandas, procedimientos o investigaciones resulten de la negligencia, dolo o mala fe o de actos ilegales de las personas antes mencionadas.

12. Se ratificaron las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., en las sesiones de dicho órgano colegiado, celebradas durante el periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2018, así como todos y cada uno de los actos realizados por dicho Consejo de Administración durante el periodo antes mencionado, liberando a todos y cada uno de los miembros de dicho órgano, así como al Secretario de la Sociedad de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de sus cargos.

PUNTO CUATRO.- DETERMINACIÓN DE LOS EMOLUMENTOS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERMEDIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

1. Se aprobó que los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, reciban como remuneración durante el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2019, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de \$32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por su asistencia a cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan, dicho honorario incluye también respecto de aquellos consejeros independientes que forman parte de los órganos intermedios de administración su asistencia a dichos comités, salvo para el caso de los Presidentes de dichos órganos intermedios quienes reciban como remuneración, una cantidad bruta, sin haber disminuido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada sesión en la que participen, incluyendo las que correspondan a los comités.

2. Se aceptó la renuncia presentada por los señores Héctor Madero Rivero, José Pedro Valenzuela Rionda, Cosme Alberto Torrado Martínez, Xavier Mangino Dueñas y Elena Ibarrola Morlet, a percibir cualquier remuneración que pudiese llegar a corresponderles por el desempeño de sus cargos, por el ejercicio social comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre de 2019 y se acuerda que respecto de los honorarios correspondientes al señor Héctor Antonio Troncoso Navarro como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad se delegue al Comité de Practicas Societarias la determinación de los mismos en la próxima sesión que dicho órgano de administración celebre.

PUNTO CINCO.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, RECOMPRADAS CON CARGO AL FONDO DE RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS, ASÍ COMO SU RECOLOCACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS QUE PUEDAN DESTINARSE A LA RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS.

Se ratificó que el importe total que pueda ser destinado para la adquisición de acciones propias, ascienda a la cantidad de \$182'000,000.00 (Ciento Ochenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.).

FECHA: 15/04/2019

PUNTO SEIS.- REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.

1. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor Jesús Alberto Tejero González mediante escritura pública número 6,832, de fecha 7 de abril de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Zapata López Notario Público número 225 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
2. Se revocó el poder general otorgado a favor de Lina Ivette Montero Rodríguez y Daniel Corominas Martín del Campo mediante escritura pública número 7,367, de fecha 21 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Enrique Zapata López Notario Público número 225 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
3. Se revocó el poder general otorgado a favor de los señores Arturo José Saval Pérez, Luis Alberto Harvey Mackissack y Roberto Langenauer Neuman mediante escritura pública número 37,266, de fecha 8 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal Notario Público número 201 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
4. Se revocó el poder general otorgado a favor de los señores Lina Ivette Montero Rodríguez, Roberto González Heredia, Jesús Alberto Tejero González y Antonio Rodríguez Fernández mediante escritura pública número 38,260, de fecha 1 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal Notario Público número 201 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
5. Se revocó el poder general otorgado a favor de los señores Edith Gabriela Fiscal Franco, Jimena Espinosa Tapia, Santiago Villanueva Duran y Tania Tavera Reyes mediante escritura pública número 47,918, de fecha 12 de mayo de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal Notario Público número 201 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
6. Se revocó el poder general otorgado a favor de los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti y Emilio Agustín Flores Madero mediante escritura pública número 47,223, de fecha 29 de enero de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal Notario Público número 201 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
7. Se revocó el poder general otorgado a favor de la señora Mayela Elías Robles mediante escritura pública número 98,094, de fecha 20 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
8. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor Juan Alberto Pastrana Acevedo mediante escritura pública número 98,443, de fecha 3 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
9. Se revocó el poder general otorgado a favor de Thania Selene Sandoval García y Juan Carlos Gutiérrez Gutiérrez mediante escritura pública número 99,269, de fecha 20 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
10. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor José Fernando León de la Peña mediante escritura pública número 99,980, de fecha 21 de julio de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
11. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor Federico Miguel Casillas Contreras Medellín mediante escritura pública número 100,544, de fecha 6 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal)."
12. Se revocó el poder general otorgado a favor de la señora María Fernanda Frías Delgado mediante escritura pública número 101,258, de fecha 12 de enero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).
13. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor Fabián Darío Alcides Bifaretti mediante escritura pública número

FECHA: 15/04/2019

106,6788, de fecha 4 de abril de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público número 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

14. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor Hadi Michel Ibrahim Ibrahim mediante escritura pública número 103,248, de fecha 18 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal Notario Público número 201 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

15. Se revocó el poder general otorgado a favor del señor José Roberto Cayetano Jiménez Celorio mediante escritura pública número 106,419, de fecha 21 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal Notario Público número 201 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

16. Se aprobó designar como apoderados de la Sociedad que más adelante se señalan, quienes contarán con los siguientes poderes, facultades y limitaciones:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- en favor de los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, José Roberto Cayetano Jiménez Celorio, y Cynthia Lisette Ulloa Ayon quienes podrán ejercitar este poder en forma individual o conjunta.

Que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se les confiere sin limitación alguna en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2582 y 2587 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:

Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniciones; someterse a cualquier jurisdicción; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en Derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso, y del juicio de amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente, contando los apoderados con todas las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación toda clase de bienes; por cualquier título, efectuar cesiones de derechos; transigir, formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal o civil, constituirse en parte en causas criminales o en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en su caso; así como hacer y recibir pagos. Los apoderados no tendrán la facultad de realizar cesiones de bienes.

Asimismo, los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, Jose Roberto Cayetano Jiménez Celorio y Cynthia Lisette Ulloa Ayon quedan expresamente facultados para otorgar poderes para pleitos y cobranzas, así como revocar dichos poderes.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- en favor de los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, José Roberto Cayetano Jiménez Celorio y Cynthia Lisette Ulloa Ayon quienes podrán ejercitar este poder en forma individual o conjunta, con otro apoderado de la Sociedad autorizado para ello.

Este poder se otorga con la representación legal de la Sociedad, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, confiriendo en favor de las personas arriba mencionadas y en las capacidades indicadas, la representación patronal en los términos del artículo once

FECHA: 15/04/2019

de la Ley Federal del Trabajo, al igual que un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de éstos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

- i) Actuar frente al sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo respecto a cualesquiera conflictos colectivos, ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, respecto a cualesquiera conflictos individuales; y en general, respecto a cualesquiera otros asuntos obrero patronales ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;
- ii) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. En consecuencia, llevarán la representación patronal y legal de la empresa para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, así como los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad de la empresa en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo;
- iii) Comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones y desahogar la prueba confesional, en todas sus partes;
- iv) Señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y comparecer con la representación legal bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, y ochocientos ochenta del citado ordenamiento y concurrir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, se confieren facultades a los representantes legales patronales y apoderados para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, adoptar toda clase de decisiones y negociar y suscribir convenios laborales, así como para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. De igual manera, los apoderados podrán celebrar y rescindir contratos de trabajo, a cuyo efecto gozarán de todas las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral, en los términos ya expuestos.

La facultad de celebrar, modificar y dar por terminados contratos colectivos de trabajo, se reserva y confiere exclusivamente a los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, Jose Roberto Cayetano Jiménez Celorio y Cynthia Lisette Ulloa Ayon con la restricción de que dicha facultad deberá ser ejercida por dos de los apoderados mencionados, actuando en forma conjunta. La facultad exclusiva deberá entenderse otorgada respecto de los demás apoderados de la Sociedad.

Los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, José Roberto Cayetano Jiménez Celorio y Cynthia Lisette Ulloa Ayon quedan expresamente facultados para sustituir total o parcialmente el poder general para actos de administración en materia laboral conferido, así como para otorgar toda clase de poderes generales o especiales para actos de administración en materia laboral y revocarlos; facultades que podrán ejercer en forma individual.

Lo anterior con excepción de la facultad de celebrar, modificar y dar por terminados contratos colectivos de trabajo conferida a los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, Jose Roberto Cayetano Jiménez Celorio y Cynthia Lisette Ulloa Ayon, facultad que deberá ser ejecutada por dos apoderados en conjunto y la cual no podrá ser sustituida ni delegada en forma alguna.

FECHA: 15/04/2019

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- en favor de los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, José Roberto Cayetano Jiménez Celorio y Cynthia Lisette Ulloa Ayon, para ser ejercido con las reglas y limitaciones que más adelante se indican.

Este poder se otorga de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, de crédito con y sin garantía, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole.

Este poder deberá ejercerse de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones:

i) Para operaciones que no excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder podrá ejercerse de manera individual por lo apoderados.

ii) Para operaciones que excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder deberá ejercerse por dos apoderados en forma conjunta. Para efectos del presente inciso, las cuantías autorizadas no serán acumulables y se aplicarán a cualquier acto o serie de actos, por lo que los apoderados no podrán dividir o separar un acto que exceda las cuantías autorizadas.

iii) Los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, y José Roberto Cayetano Jiménez Celorio quedan expresamente facultados para otorgar poderes para actos de administración respetando las limitaciones en cuanto a las cuantías de la operación, así como revocar dichos poderes, con la restricción de que dicha facultad deberá ser ejercida por dos de los apoderados mencionados, actuando en forma conjunta.

d) PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO, en favor de Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, y José Roberto Cayetano Jiménez Celorio.

Este poder se otorga de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Este poder deberá ejercerse de acuerdo con las siguientes reglas y limitaciones:

ii) Para operaciones que no excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder podrá ejercerse de manera individual por lo apoderados.

ii) para operaciones que excedan de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos), el poder deberá ejercerse por dos apoderados de manera conjunta. Para efectos del presente inciso, las cuantías autorizadas no serán acumulables y se aplicarán a cualquier acto o serie de actos, por lo que los apoderados no podrán dividir o separar un acto que exceda las cuantías autorizadas.

iii) Los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, y José Roberto Cayetano Jiménez Celorio quedan expresamente facultados para sustituir en forma especial sus poderes para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, sin límite en cuanto a la cuantía de la operación, así como revocar los poderes que otorguen, con la restricción de que dicha facultad deberá ser ejercida por dos de los apoderados mencionados, actuando en forma conjunta.

e) PODER ESPECIAL, en favor de Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, y José Roberto Cayetano Jiménez Celorio, para ser ejercido conjuntamente por dos apoderados, para abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias y girar en contra de ellas, así como para designar personas autorizadas para girar contra las cuentas bancarias de la Sociedad, en el entendido de que en dicha designación deberán establecer que las personas designadas sólo podrán ejercer sus facultades actuando en forma conjunta con otra persona autorizada para tales efectos.

f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO en favor de los señores Fabian Darío Alcides Bifaretti, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim, José Roberto Cayetano Jiménez Celorio, y Cynthia Lisette Ulloa Ayon quienes podrán ejercitar este poder en forma individual o conjunta, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos

FECHA: 15/04/2019

cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos correlativos en el Código Civil Federal y Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pero únicamente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro, la Tesorería de la Ciudad de México, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en general ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea Federal, Estatal o Municipal, en todo tipo de trámites y gestiones relacionados con las obligaciones tributarias o administrativas de la poderdante o relativos al funcionamiento y operación del objeto social de la empresa, entre los que se incluyen presentar avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones, solicitud de certificados de firma electrónica avanzada y obtención de los mismos, solicitud de cualquier permiso, autorización, concesión o licencia, y en general llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de dicha sociedad ante las referidas autoridades, quedando facultados para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos a favor de la poderdante. En el ejercicio del presente poder, los apoderados estarán facultados para interponer todo tipo de recursos y procedimientos administrativos ante las mismas autoridades, incluyendo en éstas al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualquier otro similar en el orden Federal, Estatal o Municipal, lo sigan en todos sus trámites e instancias hasta obtener resolución favorable.

PUNTO SIETE.- REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL POR CANCELACIÓN DE ACCIONES DE TESORERÍA.

1. Se acordó disminuir el capital social de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. en su parte variable en la cantidad de 5'732,621.8111834441 (Cinco millones setecientos treinta y dos mil seiscientos veintiún PESOS 8111834441/1000000000 M.N.), mediante la cancelación de 2,118,949 acciones ordinarias, nominativas, Serie S, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, no suscritas ni pagadas que se encuentran depositadas en la Tesorería de la Sociedad y que fueron recompradas por la Sociedad.
2. Por no haber reembolso a los accionistas de la sociedad se manifestó que no era necesaria la publicación del aviso a que se refiere el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Como consecuencia de la cancelación de acciones y su consecuente reducción al capital, el capital social de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V. asciende a la cantidad de \$216'432,648.872 (Doscientos dieciséis millones cuatrocientos treinta dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 872/1000 M.N.), y está representado por 80'000,000 de acciones Serie S ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de las cuales 36,963 acciones Serie S corresponden al capital social en su parte fija y 79'963,037 acciones Serie S corresponden al capital social en su parte variable.

PUNTO OCHO.- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES COMO CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.

1. Se acordó reasignar la totalidad de las acciones actualmente representativas del capital variable de la sociedad en acciones representativas del capital mínimo fijo considerando que tendrán los mismos derechos y obligaciones.
2. En virtud de la reasignación de las acciones es necesario reformar el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo Sexto.- El capital social es variable, representado por acciones ordinarias, nominativas, de Serie Única, sin expresión de valor nominal.

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es la cantidad de \$216'432,648.872 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 872/1000 M.N.), y está representado por un total de 80'000,000 (ochenta millones) acciones ordinarias, nominativas, acciones Serie S, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas y el capital variable será ilimitado.

La parte variable del capital social estará representada por acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie S en el número que determine la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión. Las acciones representativas de la parte variable no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el Artículo 220 (doscientos veinte) de la

FECHA: 15/04/2019

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Todas las acciones conferirán a sus tenedores iguales derechos e impondrán iguales obligaciones. El capital social mínimo fijo y la parte variable del capital social de la Sociedad estarán representadas por acciones de la Serie S

La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas que se conservarán en la Tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida que se realice su suscripción. Las acciones no suscritas podrán ser emitidas para su colocación mediante oferta pública, en los términos y condiciones previstos por el Artículo 53 (cincuenta y tres) y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general derivadas de la misma. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se decreta la emisión de acciones no suscritas, deberá aprobarse el importe máximo del aumento de capital y las condiciones en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones."

3. Como consecuencia de la reasignación de acciones, se certificó que el capital social de GRUPO SPORTS WORLD, S.A.B. DE C.V., asciende a la cantidad de \$216'432,648.872 (DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 872/1000 M.N), representado por 80'000,000 de acciones Serie S ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, todas ellas representativas del capital mínimo fijo.

PUNTO NUEVE.- DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE FORMALICEN LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN.

Se designó como Delegados de la Asamblea a los señores a Xavier Mangino Dueñas, Elena Ibarrola Morlet, Adolfo Obregón Barrios, Alejandro Briceño Suárez, Hadi Michel Ibrahim Ibrahim y Marisol Torres Rocha para que indistintamente, cualquiera de ellos, en caso de considerarlo conveniente o necesario, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta, otorguen los poderes correspondientes en los términos de la Asamblea, efectúen las publicaciones que se requieran para dar cumplimiento a las resoluciones acordadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales vigentes y aplicables; presente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B de C.V.; la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución Para el Depósito de Valores y cualquier otra entidad o institución presente la información correspondiente, modifiquen los estatutos sociales de la sociedad única y exclusivamente cuando se trate de dar cumplimiento a cualquier observación a los mismos, que pudiere solicitar o emitir la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad o institución que regule a las emisoras de valores y, en general, para que lleven a cabo todos y cada uno de los actos que consideren necesarios, a fin de que la totalidad de las resoluciones adoptadas en la Asamblea, surtan plenos efectos.